Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 177 | JUEVES 26 DE JULIO DE 1945 | Franqueo concertado

Artículo 1.°—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.°—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.°—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año	54	Un año	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.° de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Secretaría de la Junta Administrativa

Núm. 2.280

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Basilio Tena Pozo, que últimamente lo tuvo en la calle Isaac Peral 6 de Peñarroya Pueblonuevo se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 10 de Septiembre de 1945 y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 39-40 instruído por aprehensión de tabacos en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiéndo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 16 de Julio de 1945.—El Secretario de la Junta, Firma ilegible.—V.° B.°: El Delegado-Presidente, Firma ilegible.

Núm. 2.281

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Gabriel Gil Casas, que últimamente lo tuvo en la calle de Extremeras s/n Aldeade Morente se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 10 de Septiembre de 1945 y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y allar el expediente número 219-41 instruído por aprehensión de tabacos en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 16 de Julio' de 1945.—El Secretario de la Junta, Firma ilegible.—V.° B.°: El Delegado-Presidente, Firma ilegible.

Num. 2.282

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de María Tierno Donaire, que últimamente lo tuvo en la calle de C. Sepúlveda, número 11 Huerta de la Reina de Córdoba, se le hace saber por medio de la presente, que a las 11 horas del día 10 de Septiembre 1945 y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 212 41 instruído por aprehensión de tabacos en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la cámara de comercio, comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 16 de Julio de 1945.—El Secretario de la Junta, Firma ilegible.—V.° B.° El Delegado-Presidente, Firma ilegible.

Ayuntamientos

LUQUE

Num. 2.047

Extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el anterior mes de Marzo que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión del día 7 supletoria a la ordinaria del 5

Presidencia del señor Alcalde don Emilio Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Aprobar la distribución de fondos formada para satisfacer las obligaciones del corriente mes.

Ceder en arrendamiento al vecino Antonio José López Luque, un sobrante de terreno propio del Ayuntamiento situado entre la vía de acceso y el camino de las Chinitas de Sansón por tiempo de tres años y renta anual de 15 pesetas, cuyo compromiso será rescindido tan pronto la Obra Sindical de quien está ofrecido disponga de él.

Retirar del orden del día propuesta de la presidencia sobre ofrecimiento del solar y resto del edificio antiguo Ayuntamiento con destino a Hogar del Productor.

Se acordó el cerramiento de la entrada existente entre el nuevo edificio Ayuntamiento y el de vivienda de Maestros, para el mejor ornato de la Plaza de España.

Hacerle cargo al Recaudador municipal de 2.390 pesetas a que ascienden los recibos de la Cámara Agrícola del año actual.

Aprobar recibo de Juan Fuentes Ruiz, por arriendo de una caballería para asuntos oficiales, importante 11 pesetas.

Idem cuenta de la Compañía Telefónica Nacional de España, por conferencias en el anterior mes de Enero, importante 88'65 pesetas.

Otra de Ana Morales Oteros, por comida y ocupación de camas por Guardia Civil y otros importante 75 pesetas.

Otra del jardinero Francisco Villarreal por jornales invertidos en limpieza y arreglo del Parquesito de la Cruz de los Caídos, importante 154 pesetas.

Otra del Oficial Mayor de Secretaría don Alberto Estrada Peláez, por gastos de viaje a Lucena como Comisionado de Quintas, importante 55 pesetas.

Otra del funcionario Vicente Baena, por gastos de viaje a Baena importante 40 pesetas.

Otra del Arquitecto Director de las obras de la nueva Casa Ayuntamiento, por gastos en las mismas desde el 30 de Septiembre a 5 de Enero último, importante 20.974'10 pesetas.

Se determinó encomendar al Arquitecto don Francisco Mallera Moreno la redacción de proyecto para urbanización de la Plaza de España.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Emilio Jiménez Barba.

Le fué admitida a don Francisco Cabello Muñoz, la dimisión que del cargo de Interventor de este Ayuntamiento tenía presentada y se designó al Oficial Mayor de Secretaría don Alberto Estrada Pelaez, para el desempeño accidental de tal empleo dada su competencia.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 22 supletoria a la ordinaria del 20

Presidencia del Sr. Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas por esta Comisión durante el anterior mes de Diciembre.

Se determinó en 3.500 pesetas o sea en el cincuenta por ciento de lo consignado para haber del Interventor municipal a percibir por el Oficial Mayor don Alberto Estrada Peláez

Ministerio de Cultura 2024

por el desempeño accidental de tal cargo.

Aprobar cuenta de Manuel Pérez Cosano, por lámparas para alumbrado público importante 246'50 pesetas.

Otra de José Casacuberta Prat, por un Cristo Rey entronizado con destino al Salón de actos, importante 356 pesetas.

Otra de Juan Baena Molina, por doce escobones para la limpieza pública importante 27'00 pesetas.

Otra del Albañil Agustin Arjona Luque, por jornales invertidos en reparación de la Fuente de la Aurora importante 80 pesetas.

Otra de Ana Morales Oteros,, por hospedaje de un Jardinero importante 150'00 pesetas.

Otra del Oficial de Secretaría don Joaquin Carrillo Carrillo, por gastos de viaje a Lucena como Comisionado de Quintas importante 100 pesetas.

Otra de Francisco Martos Jurado por jornales invertidos en reparación de la vía de acceso importante 766'20 pesetas.

Otra de la Compañía Telefónica Nacional de España por conferencias en el anterior mes de Febrero importante 99'30 pesetas.

Otra de Francisco León Bravo, por seis focos eléctricos y otros importante 74'95 pesetas.

Otra de Casa «Más» de Linares por palma para el Domingo de Ramos importante 345'00 pesetas.

Otra de Eduardo Ridaura, por cera para Semana Santa importante 427'80 pesetas.

Conceder a doña Carmen de Castro Guerrero huerfana del que fué Secretario de este Ayuntamiento don Manuel de Castro, igual pensión que venía disfrutando su padre (q. e p. d.)

Con lo qua terminó la sesion.

Luquo 17 de Mayo de 1945. – Paulino F. Baena.

* * *

El extracto que precede fué aprobapor la Comisión municipal Gestora en sesión de 22 de Mayo pasado.

Luque 26 de Junio de 1945. – El Secreterio, Paulino F. Baena. – Visto bueno: El Alcalde, Emilio Jiménez.

VALENZUELA

Núm. 2.303

Don Manuel Pérez Porcuna, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de Valenzuela.

Hago saber: Que presentadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondiente a los años de 1941, 1942, 1943 y 1944 quedan las mismas expuestas al público en esta Secretaría municipal con todos los documentos que la integran, por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas o Entidades lo deseen y producir ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general de este vecindario.

Valenzuela 17 de Julio de 1945. – El Alcalde, Manuel Pérez.

Núm. 2.308

Don Andrés Romero Susin, Presidente de la Junta General del Repartimiento General de Utilidades de este Municipio.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento General de Utilidades de este término girado para el año 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante el indicado plazo y tres días subsiguientes, se produzcan las reclamaciones que crean procedentes las personas o entidades comprendidas en dicho documento, las cuales serán admitidas y sancionadas por la Junta; advirtiéndo que las reclamaciones han de versar sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra personaa o entidad comprendida en el Repartimiento, y fundada en hechos concretos y determinados, así como presentarse acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Valenzuela 20 de Julio de 1945. – El Presidente de la Junta del Repartimiento, Andrés Romero. – Visto bueno: El Alcalde, Manuel Pérez.

VALSEQUILLO

Núm. 2.266

El Presidente de la Junta General del repartimiento sobre las utilidades de este término municipal, hace saber:

Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta Localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal para el actual ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término improrrogable de quince días hábiles a partir de la fecha del presente edicto, a los efectos prevenidos en el artículo 510 del Estatuto indicado.

Durante el plazo de exposición al público y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan contra la imposición de cuotas, por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Valsequillo 14 de Julio de 1945. – El presidente Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.343

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número dos de este partido en autos declarativos de mayor cuantía sobre rescisión de contrato de compra-venta y reclamación de daños, promovidos por DOÑA MARIA BARBER RIZO contra DON ANTONIO POLONIO GOMEZ y DON MANUEL AGUILERA MARTIN, mayores de edad, casados, vecinos que fueron de Montoro, cuyo actual paradero se ignora, se emplaza a dichos demandados para que dentro del término de DOCE DIAS comparezcan en los mencionados autos personándose en forma como preceptuan los artículos quinientos veinticinco y quinientos veintiseis de la Ley de Enjuiciamiento Civil; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Córdoba veinte y tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. – El Secretario judicial, P. S., Firma ilegible. – V.° B.° El Juez de Primera Instancia accidental número dos, Leonardo Colinet.

ESPIEL

Núm. 2.258

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta villa en providencia del día de hoy, dictada en el expendiente de juicio verbal de faltas contra autor o autores desconocidos e inciertos, por hurto de seis bidones de chapa vacíos y un corcho de colmena, de las proximidades de la casilla de peones camineros del kilómetro 53 de la carretera de Córdoba a Almadén, ha mandado citar a aquellos para que comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Generalísimo Franco número 19, el día 4 de Agosto próximo y hora de las 18 bajo apercibimiento que de no comparecer, ni alegar justa causa que lo impida, se le seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados autor o autores desconocidos e inciertos y de ignorado paradero y domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Espiel a 16 de Julio de 1945. – El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 2.340

RESUMEN calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de Doña Mencía, como resultado de la Revisión del Catastro aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego pié	1.ª	0	46	50
Huerta riego pié	2.ª	3	15	11
Cereal	1.ª	8	00	43
Cereal	2.ª	27	58	88
Cereal	3.ª	61	87	89
Cereal	4.ª	58	56	26
Cereal	5.ª	62	20	09
Eras	Unica	1	21	43
Olivar	1.ª	6	82	15
Olivar	2.ª	20	23	41
Olivar	3.ª	125	47	13
Olivar	4.ª	312	95	89
Olivar	5.ª	247	10	74
Olivar	6.ª	165	35	20
Viña	1.ª	6	53	75
Viña	2.ª	2	52	50
Viña	3.ª	20	56	11
Erial a pastos	1.ª	258	02	27
Erial a pastos	2.ª	51	85	08
Alameda	Unica	0	27	77
Eucaliptal	Unica	0	30	10
Almendral	Unica	2	57	50
Encinar	Unica	2	43	75
Improductivo, etc	–	50	33	80
Vías de comunición etc	–	39	42	22
TOTAL		1.535	85	96

Córdoba a 23 de Julio de 1945. – El Ingeniero Jefe Provincial, Antonio G. Pedraza.

Ministerio de Cultura 2024

j) Instituciones de crédito popular agrícola, de crédito municipal, Caja de Ahorro, cooperativas, fomento de seguros sociales y de viviendas protegidas.

k) Difusión de la cultura con la creación y sostenimiento de Escuelas Industriales, de Artes y Oficios, de Bellas Artes y de Profesiones especiales, así como de Bibliotecas y Academias de enseñanza especializada.

l) Fomento y protección de los campamentos y colonias escolares.

m) Conservación de monumentos y lugares artísticos o históricos y desarrollo del turismo en la provincia.

n) Concursos y Exposiciones, Ferias y Mercados provinciales.

ñ) Prestación a los Municipios de los medios técnicos necesarios para la formación de proyectos y ejecución de obras y servicios, subvenciones económicas para abastecimiento de aguas y saneamiento, viviendas protegidas, obras de colonización, así como para las demás obras y servicios municipales.

o) La ejecución de obras e instalaciones, o prestación de servicios, y el ejercicio de funciones administrativas de carácter estatal que fueren delegadas por el Gobierno, cuando su trascendencia sea predominantemente provincial y siempre que se concedan simultáneamente los correspondientes recursos económicos.

BASE 42

Obligaciones mínimas de la Provincia

Serán obligaciones mínimas de la Provincia la instalación y sostenimiento de los establecimientos siguientes:

Hospital médico-quirúrgico.

Hogar infantil.

Hospital psiquiátrico.

Hogar de ancianos y desvalidos.

Instituto de maternología.

También son obligaciones de la Provincia las que señala la vigente Ley de Sanidad Nacional.

Vigilar la actuación y los servicios de las Autoridades y Corporaciones locales, cuidando de que sus actos y acuerdos se adopten y ejecuten conforme a las Leyes y demás disposiciones generales.

Suspender dichos actos y acuerdos cuando proceda según los preceptos de esta Ley.

Ejercer las funciones disciplinarias y protectoras que al Estado corresponden respecto de la Administración de las Entidades locales, con arreglo a lo previsto en las Leyes.

Informar por escrito al Ministro de la Gobernación, en el primer trimestre de cada año, sobre las actuación de las Antoridades y Corporaciones locales durante el año anterior.

Cuantas otras le incumban por precepto legal.

BASE 38

De la Diputación Provincial

La administración de los intereses peculiares de la provincia estará a cargo de la Diputación Provincial y de su Presidente.

La Diputación Provincial estará integrada por el Presidente y los Diputados provinciales. Por cada partido judicial habrá un Diputado que será elegido por Compromisarios de los Ayuntamientos de la demarcación entre sus Alcaldes y Concejales.

Cuando se trate de un partido judicial, cuya capital lo sea a la vez de provincia, y tenga dicha capital una población superior a cien mil habitantes, los Compromisario de su Ayuntamiento elegirán, de entre los Concejales del mismo, un representante mas por cada quinientos mil habitantes o fracción de quinientos mil.

Para completar la Diputación, las Corporaciones y Entidades económicas, culturales o profesionales radicantes en la provincia, determinadas reglamentariamente, elegirán un número de Diputados que no exceda de la mital del de representantes de partidos judiciales de entre una lista de candidatos propuesta por el Gobernador civil, en número triple, por lo menos, del de las vacantes que hayan de ser cubiertas.

cimientos provinciales y conferir mandatos para ejercer dicha representación.

f) Ordenar la instrucción de expediente y la suspensión previa de sus funcionarios; asimismo el nombramiento, corrección y separación del personal sometido a la legislación de trabajo.

g) Presidir subastas y adjudicar provisionalmente su remate.

h) Ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos provinciales y desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.

i) Formar presupuestos ordinarios y extraordinarios y organizar los servicios de recaudación y depositaría.

j) Cuidar de que se presten los servicios y cargas que impongan las Leyes.

k) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia, dando cuenta a la Diputación en su primera sesión.

l) Rendir cuentas de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

m) Cualesquiera otras facultades que le atribuyan las Leyes.

El Presidente de la Diputación podrá delegar sus atribuciones en los Diputados provinciales por servicios o para asuntos determinados.

BASE 46

Atribuciones de la Comisión de Servicios Técnicos

La Comisión provincial de Servicios Técnicos tendrá las atribuciones siguientes:

a) Aprobar los planes de urbanización, las Ordenanzas de construcción de viviendas y los proyectos de ensanche, reforma interior y saneamiento o urbanización parcial que hubieren formado los Ayuntamientos de la provincia, cuando se trate de Municipios de menos de cincuenta mil habitantes.

b) Formar con respecto a los Municipios que carezcan de

La Provincia establecerá una red de caminos vecinales que ponga en comunicación a todos los núcleos poblados de su territorio que excedan de setenta y cinco habitantes.

En toda población superior a quinientos habitantes la Provincia instalará, si ya no estuviesen establecidos, los servicios de alumbrado eléctrico.

Cuando el servicio municipal contra incendios no estuviese suficientemente organizado, a juicio del Ministro de la Gobernación, la Provincia lo tomará a su cargo como servicio obligatorio, correspondiendo a dicho Ministerio determinar las aportaciones económicas y de personal con que deberán contribuir los Municipios interesados.

La Diputación organizará un servicio provincial cotra incendios, que atenderá a todos aquellos Municipios que no lo tengan establecido. Las aportaciones económicas y de personal se pactarán entre dichos Ayuntamientos y la Diputación. En caso de no llegar a un acuerdo, decidirá el Ministerio de la Gobernación la cantidad con que aquéllos han de contribuir.

En toda provincia habrá granjas agrícolas, paradas de reproductores y Centros técnicos de información gratuíta a ganaderos y agricultores, según las necesidades del territorio, así como aquellos otros servicios que, por delegación o en colaboración con el Estado, se señalen como mínimos.

BASE 43

Cooperación provincial a los servicios municipales

Para la construcción de caminos vecinales, la Provincia recibirá del Estado una subvención anual mientras se considere necesario.

Para la instalación de servicios municipales obligatorios, incluídos los de suministro de energía eléctrica, contra incendios y, en general, los expresados en la Base doce, cuando no los puedan establecer por sí mismos los Municipios interesados, contribuirán éstos con la cantidad que corresponda a su capacidad de crédito, que será estimada sobre la base de destinar el rendimiento, si lo hubiere, de los servicios, y si aquél no al-

Ministerio de Cultura 2024

Se tendrán en cuenta como causas de incompatibilidad las que se determinan en la Base novena.

Los Diputados provinciales elegidos por los Ayuntamientos cesarán en sus cargos cuando perdieran la condición de Alcaldes o de Concejales con que fueron designados procediendo en tal caso, nueva designación.

Las Diputaciones Provinciales se renovarán por mitad cada tres años.

BASE 39

Del Presidente de la Diputación

El Presidente de la Diputación será nombrado y separado por el Ministro de la Gobernación debiendo reunir las condiciones exigidas en la Base sexta para ser Alcalde.

Con cargo a fondos provinciales percibirá el Presidente de la Diputación una cantidad fija en concepto de gastos de representación que no exceda del uno por ciento del presupuesto ordinario provincial y cuya cuantía se fijará reglamentariamente.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante el Presidente será sustituído por el Vicepresidente designado por aquél entre los Diputados provinciales.

BASE 40

Comisión de Servicios Técnicos

En toda Diputación Provincial habrá una Comisión de Servicios Técnicos que, entre otras funciones asumirá las atribuídas por la Legislación vigente a la Comisión Provincial de Sanidad Local.

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos será presidida, salvo que a sus sesiones asista el Gobernador, por el Presidente de la Diputación, y estará integrada por el Delegado de Hacienda el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, el Jefe provincial de Sanidad, el Ingeniero Jefe de Industria, el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, el Ingeniero Jefe del Distrito Minero e Ingeniero Jefe del Distrito Forestal; tres técnicos en representación, respectivamente, del Instituto Nacional de la

Vivienda, de la Dirección General de Arquitectura y de la Dirección General de Regiones Devastadas, donde existan estos servicios, un Ingeniero, un Arquitecto, un representante de los Servicios Técnicos de Sindicatos y el Secretario de la Diputación Provincial, que lo será tambien de la Comisión.

La Ley determinará las normas de funcionamiento de esta Comisión.

BASE 41

Competencia provincial

Es de competencia provincial el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia con subordinación a las leyes generales.

De manera especial se compreden en dicha competencia los servicios siguientes:

a) Construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales.

b) Fomento y, en su caso, construcción y explotación de ferrocarriles, tranvías y trolebuses interurbanos y establecimientos de líneas de autobuses del mismo carácter.

c) Producción y suministro de energía eléctrica y abastecimiento de aguas cuando la iniciativa privada o municipal no fuese suficiente.

d) Encauzamiento y rectificación de cursos de agua, construcción de pantanos y canales de riego, desecación de terrenos pantanosos, en colaboración con el Estado.

e) Establecimiento de granjas y campos de experimentación agrícola, cooperación a la lucha contra las plagas del campo, protección de la agricultura, servicio social agrario.

f) Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas.

g) Fomento de la riqueza forestal, con la repoblación de montes, sostenimiento de viveros, creación de seguros forestales.

h) Fomento y protección de la industria provincial.

i) Creación y sostenimiento de Establecimientos de Beneficencia, Sanidad e Higiene.

canzara a cubrir los intereses y amortización del empréstito, hasta el quince por ciento de sus ingresos durante un período de treinta años.

La diferencia necesaria para completar la anualidad del servicio de intereses y amortizaciones gravitará sobre el presusuesto provincial, que podrá ser compensado, en la parte que se acuerde, con el crédito que a tal fin se consigne en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación, cuyo departamento fijará anualmente la distribución de aquél y la consiguiente subvención a cada provincia, atendida su población y la urgencia y necesidad de los servicios.

BASE 44

Atribuciones de la Diputación

Son atribuciones de la Diputación Provincial:

a) La creación, modificación o disolución de Instituciones y Establecimientos provinciales. Informar en los expendientes de fusión, agregación o segregación de municipios de su territorio.

b) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

c) La adquisición y disposición de bienes y derechos, transacción sobre ellos y concesión de quitas y esperas.

d) La aprobación de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de Ordenanzas de exacciones; las operaciones de crédito y garantía, cualquiera que sea su forma, y el examen y censura de cuentas.

e) La ejecución, contratación y concesión de obras y servicios provinciales, cuando hayan de durar más de un año o exijan recursos superiores a las consignaciones de presupuesto.

f) La industrialización y provincialización de servicios.

g) La formación de planes generales de caminos y el establecimiento de servicios de transportes, de comunicaciones provinciales y de suministro de energía eléctrica.

h) La aprobación de Reglamentos de servicios, funcionarios y régimen interior.

i) El nombramiento, premio y corrección de funcionarios provinciales, cuando no estén atribuidos a otra Autoridad.

j) El asesoramiento del Gobernador civil en asuntos provinciales.

k) Cuantas otras atribuciones se le señalen por precepto legal.

Para la preparación y estudio de los asuntos, la Diputación Provincial actuará en Secciones, cuya presidencia corresponderá a un Diputado, siendo obligatorias las Secciones mínimas siguientes:

Beneficencia y Obras Sociales.
Sanidad, Urbanismo y Vivienda.
Agricultura, Ganadería y Repoblación forestal.
Educación, Deportes y Turismo.
Obras públicas y Paro obrero.
Hacienda y Economía.

BASE 45

Atribuciones del Presidente de la Diputación

El Presidente de la Diputación tendrá cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares de la Provincia no estén atribuidas de modo expreso a la Diputación, y en particular las siguientes:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar la sesiones de la Diputación, de sus Comisiones informativas o Juntas especiales, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

b) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación cuando no mediare causa legal para su suspensión.

c) Inspeccionar las obras y servicios provinciales y velar para que la Administración provincial cumpla las Leyes y disposiciones que le afecten.

d) Acordar la ejecución de obras y servicios, contratar o conceder su realización cuando estas facultades no estén reservadas a la Diputación Provincial.

e) Representar a la Diputación Provincial y a los Estable-

Ministerio de Cultura 2024